



CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO GENERAL 2017

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP) (DEROGADO)

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REPEL)

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla la realización de informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (art. 11), de la Regla del gasto (art. 12) y de deuda pública (art. 13). Se informará del cumplimiento de los objetivos tanto en los proyectos de presupuestos,

Código Seguro De Verificación:	4tooDbh9mgOJFKKzjhHHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Mariscal Rivera - Interventor-accidental	Firmado	31/10/2016 08:01:16
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/4tooDbh9mgOJFKKzjhHHHA==		



CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO GENERAL 2017

como en los presupuestos iniciales y su ejecución. La verificación del cumplimiento en las fases previas a la ejecución permitirá una actuación preventiva en caso de riesgo y la adopción, si fuese necesario, de medidas de corrección.

El art. 16,2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece la obligación de la intervención municipal de elevar a Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RLHL referidos respectivamente a la aprobación del Presupuesto General, a sus modificaciones y a su liquidación.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá este informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales u Órgano Autónomo competente en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el conocimiento por el Pleno.

Adicionalmente, el art. 21 y 23 de la LGEP y los artículos 19 a 22 del RD 1463/2007, establecen que procede la elaboración de un plan económico financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la intervención de la Entidad Local sea de incumplimiento, dicho plan ha de ser aprobado por el pleno de la corporación.

Los expedientes de solicitud de autorización de endeudamiento tramitados ante la Dirección General de Coordinación Financiera u órgano autónomo competente deberán incorporar los informes de la evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto aprobado para el corriente emitidos por la Intervención Local. Si el informe de evaluación es de incumplimiento en alguno de los dos ejercicios, la solicitud deberá de incorporar el plan económico financiero aprobado.

SEGUNDO.- PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado art. 19.3 del TRLGEP, el Ayuntamiento de Los Barrios, en el ámbito de sus competencias, ajustará sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Ninguna Administración podrá incurrir en déficit estructural.

En consecuencia, la capacidad o necesidad de financiación puede definirse en términos presupuestarios como la diferencia entre los créditos iniciales no financieros de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y a las previsiones iniciales de ingresos no financieros de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos que se ponen de manifiesto en el momento de la aprobación

Código Seguro De Verificación:	4tooDbh9mgOJFKKzjhHHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Mariscal Rivera - Interventor-accidental	Firmado	31/10/2016 08:01:16
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/4tooDbh9mgOJFKKzjhHHHA==		



CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO GENERAL 2017

del Presupuesto para el ejercicio 2017.

Existirá estabilidad presupuestaria cuando los capítulos económicos de ingresos del presupuesto (capítulos 1 a 7) financien (incluso con superávit) a los capítulos económicos de gastos del presupuesto (capítulos 1 a 7). Así los capítulos financieros de ingresos 8 y 9 financiarán exclusivamente los capítulos financieros de gastos 8 y 9. La variación de ingresos procedentes de los activos y pasivos financieros servirán para financiar exclusivamente los gastos por variación de activos y pasivos financieros. En esta situación diremos que existe equilibrio o capacidad de financiación. En caso contrario, los capítulos 1 a 7 de ingresos no cubrirán a los capítulos 1 a 7 de gastos, dando lugar al desequilibrio o necesidad de financiación. Es decir, que se precisarán recursos del capítulo 9 de ingresos (pasivos financieros) o del capítulo 8 (cuenta 870 remanente de tesorería) para financiar del 1 a 7 de gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad local (criterio de caja) y la contabilidad nacional (criterio de devengo), el SEC 95 regula una serie de ajustes entre el déficit presupuestario no financiero y el concepto de estabilidad. No obstante, los ajustes en el presupuesto inicial carecen de sentido puesto que los ajustes del SEC 95, en su mayoría, tienen carácter "ex post". El único ajuste que procedería realizar sería el relativo a las diferencias de ejecución en el presupuesto de gastos (créditos no gastados en el ejercicio) como en el de ingresos (excesos de previsión de ingresos). Este ajuste tendría carácter "ex ante" por lo que esta Intervención no es partidaria de su realización, puesto que el verdadero equilibrio/desequilibrio del presupuesto se verá con la liquidación del Presupuesto 2017, cuando se conozcan todos los derechos reconocidos no financieros (capítulo 1 a 7) y todas las obligaciones reconocidas no financieras (capítulo 1 a 7). En base a lo anteriormente expuesto proceden los siguientes cálculos:

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO AYO LOS BARRIOS
I.- Impuestos Directos	12.986.968,33 €
II- Impuestos Indirectos	1.964.244,41 €
III-Tasas , precios públicos y otros Ingresos	4.990.472,76 €
IV- Transferencias Corrientes	7.177.997,77 €
V-Ingresos Patrimoniales	238.294,52 €
VI-Enajenación Inversiones Reales	6.300.000,00 €
VII-Transferencias de Capital	0,00 €
A) TOTAL INGRESOS CAP. I -VII	33.657.977,79 €
I- Gastos de Personal	11.388.352,45 €
II- Gastos Corrientes en bienes y servicios	9.274.915,69 €
III- Gastos Financieros	2.186.410,07 €
IV- Transferencias Corrientes	1.337.800,00 €
V.- FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	268.053,37 €
VI-Inversiones Reales	0,00 €

Código Seguro De Verificación:	4tooDbh9mgOJFKKzjhHHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Mariscal Rivera - Interventor-accidental	Firmado	31/10/2016 08:01:16
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/4tooDbh9mgOJFKKzjhHHHA==		



CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO GENERAL 2017

VII- Transferencias de Capital	5.076,00 €
B) TOTAL GASTOS CAP. I -VII	24.460.607,58 €
A-B=C ESTABILIDAD (+) ó NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTES.	9.197.370,21 €
- Ajustes Recaudación previstas cap. I,II y III	-1.445.823,99 €
Ajustes por liquidación PIE años 2008 y 2009	38.236,68 €
Ajustes OPAS estimadas en el ejercicio.	-150.000,00 €
D) TOTAL AJUSTES	-1.557.587,31 €
C-D= E ;ESTABILIDAD(+) O NO ESTABILIDAD(-)	7.639.782,90 €
E*100/A=F % ESTABILIDAD (+) ó NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIAS	22,70%

.- AJUSTES POR RECAUDACION 2015

CAP	DER. RECONOCIDOS	REC. CORR.	REC. CERR.	TOTAL	DIFERENCIA
1	11.285.064,15 €	8.971.041,51 €	1.414.936,96 €	10.385.978,47 €	899.085,68 €
2	346.878,32 €	203.162,33 €	37.220,95 €	240.383,28 €	106.495,04 €
3	3.532.767,19 €	2.808.194,87 €	284.329,05 €	3.092.523,92 €	440.243,27 €
				TOTAL	1.445.823,99 €

Por esta Intervención Municipal debemos manifestar que la situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, o lo que es lo mismo, el equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, exime al Ayuntamiento de Los Barrios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del TRLGEP de la obligación de elaboración de un plan económico-financiero en los términos establecidos en los arts. 19 a 26 del REPEL.

TERCERO.- REGLA DEL GASTO.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril en su art 12 dice lo siguiente:

1.- La variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las

Código Seguro De Verificación:	4tooDbh9mgOJFKKzjhHHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Mariscal Rivera - Interventor-accidental	Firmado	31/10/2016 08:01:16
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/4tooDbh9mgOJFKKzjhHHHA==		



Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta tasa será la referencia a tener en cuenta por cada una de las Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos. Para el ejercicio 2017, la tasa marcada por el Ministerio de Economía corresponde al **2,2%**.

No obstante el MINHAP ha resuelto eliminar la verificación del cumplimiento de la regla de gasto en la aprobación de los presupuestos locales para el ejercicio 2017, mediante modificación de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En la nueva redacción dada al artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, el MINHAP suprime la obligación de remitir al Estado la evaluación de la regla de gasto en fase de aprobación del presupuesto. Por tanto la evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto habría que verificarla solo en la Liquidación del Presupuesto de cada ejercicio.

CUARTO.- LIMITE DE LA DEUDA

El art. 13.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dice que el volumen de deuda pública definida de acuerdo con el protocolo de procedimiento de déficit excesivo de las Corporaciones Locales no podrá superar el 3% del PIB Nacional, expresado en términos nominales, o el que se establezca por la Normativa europea (3,2% para 2017). El art. 14.2 del RDL 8/2010, de 20 de mayo en la redacción modificada por la Disposición Final 15ª de la Ley 39/2010, determina que *“las entidades locales clasificadas en el sector de Administraciones Públicas que liquidan el ejercicio anterior con Ahorro Neto positivo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del Capital Vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados.”*

Los límites fijados en el art. 13 de la Ley 2/2012, falta traducirlos, pero entendemos por lo expuesto anteriormente que el límite del 3,2% del PIB, posiblemente se asimilará a la limitación del 75% dándole continuidad para los próximos ejercicios.

De la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público se deduce:

- 1.- Es aplicable tanto a las Entidades Locales como a los entes dependientes y empresas públicas que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado -que estén clasificadas en el sector Administraciones Públicas-.

Código Seguro De Verificación:	4tooDbh9mgOJFKKzjhHHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Mariscal Rivera - Interventor-accidental	Firmado	31/10/2016 08:01:16
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/4tooDbh9mgOJFKKzjhHHHA==		



CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO GENERAL 2017

- 2.- Se pueden concertar créditos si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo no excedo del 75% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior.
- 3.- Si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo se sitúa entre el 75% y el 110%, se necesita autorización del órgano de tutela financiera para la concertación de operaciones de crédito.
- 4.- Si el ahorro neto es negativo NO se pueden concertar operaciones de crédito.
- 5.- Si el volumen total de la deuda supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior, NO se pueden concertar operaciones de crédito.

CALCULO EFECTUADO PARA EL AYUNTAMIENTO

- Para la consideración de los ingresos corrientes a considerar, se ha deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.
- Para el cálculo del capital vivo, se han considerado todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, según los cuadros de amortización de los mismos, incluidas las formalizadas con el ICO derivadas de la adhesión al Fondo de Ordenación 2015 y 2016. En ese importe no se incluyen los saldos que debe reintegrar el Ayuntamiento derivado de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

CONCEPTO	CUANTIA
INGRESOS CORRIENTES (LIQUIDAC. 2015)	22.386.622,81 €
75% INGRESOS LIQUIDADOS	16.789.967,10 €
DEUDA VIVA A 31/12/2016	88.579.828,07 €
% DEUDA VIVA SOBRE INGRESOS LIQ.	395,68%

Sin perjuicio de lo que se determine en el cálculo del ahorro neto, dado que la relación entre la deuda viva y los ingresos por operaciones corrientes derivados de la última liquidación aprobada es superior al 110%, incluida, en su caso, la operación proyectada, tal y como se ha comentado anteriormente y desde el punto de vista del volumen de deuda, **NO se pueden concertar nuevas operaciones de crédito.**

Código Seguro De Verificación:	4tooDbh9mgOJFKKzjhHHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Mariscal Rivera - Interventor-accidental	Firmado	31/10/2016 08:01:16
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/4tooDbh9mgOJFKKzjhHHHA==		



En relación con el límite de deuda, hay que tener en cuenta que el [artículo 48 bis](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, introducido mediante la [Disposición Final Primera](#) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, dispone que todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera, definiendo ésta como el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste. Precepto que ha sido desarrollado por la [Resolución de 9 de septiembre de 2015](#), de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extra presupuestario.

QUINTO.- AHORRO NETO

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53.1 del TRLRHL, el ahorro neto del Ayuntamiento de Los Barrios, se entiende como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

De la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Barrios ejercicio 2015, se desprenden los siguientes datos:

<i>Capítulos</i>	<i>Derechos Liquidados</i>	<i>Obligaciones Reconocidas</i>	<i>Diferencia</i>
I	11.285.064,15 €	26.061.149,28 €	
II	346.878,32 €	8.033.659,46 €	
III	3.532.767,19 €		
IV	7.032.057,90 €	1.253.859,28 €	
V	189.855,25 €		
	22.386.622,81 €	35.348.668,02 €	-12.962.045,21 €

Los préstamos concertados por el Ayuntamiento de Los Barrios pendientes de reembolso a 26 de Octubre de 2016, según se desprende del módulo de pasivo del programa de contabilidad SICALWIN para la Administración Local son los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	4tooDbh9mgOJFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Mariscal Rivera - Interventor-accidental	Firmado	31/10/2016 08:01:16
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/4tooDbh9mgOJFKKzjhHHA==		



PRÉSTAMO 1	
ENTIDAD	Mare Nostrum
FECHA FORMALIZACIÓN	09/12/2015
FECHA FINALIZACIÓN	09/12/2025
IMPORTE INICIAL	1.048.503,15 €
INTERÉS NOMINAL ANUAL	0,75%

PRÉSTAMO 2	
ENTIDAD	La Caixa
FECHA FORMALIZACIÓN	27/07/2006
FECHA FINALIZACIÓN	27/07/2021
IMPORTE INICIAL	6.000.000,00 €
INTERÉS NOMINAL ANUAL	4,97%

PRÉSTAMO 3	
ENTIDAD	B.S.C.H.
FECHA FORMALIZACIÓN	10/12/2015
FECHA FINALIZACIÓN	10/12/2025
IMPORTE INICIAL	1.137.427,20 €
INTERÉS NOMINAL ANUAL	0,71%

PRÉSTAMO 4	
ENTIDAD	Ibercaja
FECHA FORMALIZACIÓN	11/12/2015
FECHA FINALIZACIÓN	11/12/2025
IMPORTE INICIAL	1.070.972,71 €
INTERÉS NOMINAL ANUAL	0,56%

Código Seguro De Verificación:	4tooDbh9mgOJFKKzjhHHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Mariscal Rivera - Interventor-accidental	Firmado	31/10/2016 08:01:16
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/4tooDbh9mgOJFKKzjhHHHA==		



PRÉSTAMO 5	
ENTIDAD	Ibercaja
FECHA FORMALIZACIÓN	11/12/2015
FECHA FINALIZACIÓN	11/12/2025
IMPORTE INICIAL	1.047.027,08 €
INTERÉS NOMINAL ANUAL	0,56%

PRÉSTAMO 6	
ENTIDAD	BSCH
FECHA FORMALIZACIÓN	10/12/2015
FECHA FINALIZACIÓN	10/12/2025
IMPORTE INICIAL	9.099.320,97 €
INTERÉS NOMINAL ANUAL	0,71%

PRÉSTAMO 7	
ENTIDAD	BSCH
FECHA FORMALIZACIÓN	10/12/2015
FECHA FINALIZACIÓN	10/12/2025
IMPORTE INICIAL	346.557,35 €
INTERÉS NOMINAL ANUAL	0,71%

PRÉSTAMO 8	
ENTIDAD	BSCH
FECHA FORMALIZACIÓN	10/12/2015
FECHA FINALIZACIÓN	10/12/2025
IMPORTE INICIAL	1.946.192,63 €
INTERÉS NOMINAL ANUAL	0,71%

PRÉSTAMO 9	
ENTIDAD	Cajasol
FECHA FORMALIZACIÓN	31/12/2010
FECHA FINALIZACIÓN	31/12/2018
IMPORTE INICIAL	2.500.000,00 €
INTERÉS NOMINAL ANUAL	Euribor a un año + 4,00 %

Código Seguro De Verificación:	4tooDbh9mgOJFKKzjhHHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Mariscal Rivera - Interventor-accidental	Firmado	31/10/2016 08:01:16
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/4tooDbh9mgOJFKKzjhHHHA==		



PRÉSTAMO 10	
ENTIDAD	BBVA
FECHA FORMALIZACIÓN	09/12/2015
FECHA FINALIZACIÓN	09/12/2025
IMPORTE INICIAL	939.993,34 €
INTERÉS NOMINAL ANUAL	0,75%

PRÉSTAMO 11	
ENTIDAD	Bankinter- ICO
FECHA FORMALIZACIÓN	21/12/2015
FECHA FINALIZACIÓN	21/12/2025
IMPORTE INICIAL	62.983.128,22 €
INTERÉS NOMINAL ANUAL	1,31%

PRÉSTAMO 12	
ENTIDAD	Bankinter- ICO
FECHA FORMALIZACIÓN	31/01/2017
FECHA FINALIZACIÓN	31/01/2027
IMPORTE INICIAL	1229074,08
INTERÉS NOMINAL ANUAL	0,91%

PRÉSTAMO 13	
ENTIDAD	Bankinter- ICO
FECHA FORMALIZACIÓN	31/01/2017
FECHA FINALIZACIÓN	31/01/2027
IMPORTE INICIAL	4940966,04
INTERÉS NOMINAL ANUAL	0,42%

Para la determinación de las anualidades teóricas de amortización, en el caso de préstamos referenciados al Euribor, se ha considerado el tipo de interés fijo.

Código Seguro De Verificación:	4tooDbh9mgOJFKKzjhhhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Mariscal Rivera - Interventor-accidental	Firmado	31/10/2016 08:01:16
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/4tooDbh9mgOJFKKzjhhhHA==		



CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO GENERAL 2017

El sumatorio de las anualidades teóricas de amortización de todos los préstamos anteriormente relacionados asciende a 11.633.503,00 € según el siguiente detalle :

PRÉSTAMO	ANUALIDADES TEÓRICAS DE AMORTIZACIÓN
1	109.224,00 €
2	576.882,00 €
3	118.232,00 €
4	110.423,00 €
5	107.955,00 €
6	945.842,00 €
7	36.023,00 €
8	202.300,00 €
9	371.320,00 €
10	97.920,00 €
11	8.332.485,00 €
12	119.115,00 €
13	505.582,00 €
	11.633.303,00 €

Desde esta Intervención Municipal debemos manifestar que el **AHORRO NETO** del Ayuntamiento de Los Barrios es **NEGATIVO**, y se cifra en **-24.595.348,21** como resultado de minorar la cuantía de **-12.962.045,21 €** en **11.633.303,00 €**.

- VOLUMEN TOTAL DE CAPITAL VIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

DECIMO.- Que de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Barrios ejercicio 2015, se desprenden los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	
Capítulo y Denominación	Derechos Netos
I.- Impuestos Directos	11.285.064,15
II- Impuestos Indirectos	346.878,32
III-Tasas , precios públicos y otros Ingresos	3.532.767,19
IV- Transferencias Corrientes	7032057,9
V-Ingresos Patrimoniales	189.855,25
TOTAL	22.386.622,81 €
110% ingresos corrientes liquidados Presupuesto 2015	24.625.285,09 €

Código Seguro De Verificación:	4tooDbh9mgOJFKKzjhHHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Mariscal Rivera - Interventor-accidental	Firmado	31/10/2016 08:01:16
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/4tooDbh9mgOJFKKzjhHHHA==		



CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO GENERAL 2017

El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, a 31 de Diciembre de 2016, según se desprende de los cuadros de amortización de los mismos asciende a 88.579.828,07, incluyendo formalizadas con el ICO derivadas de la adhesión a los Fondos de Ordenación 2015 y 2016.

Desde esta Intervención Municipal debemos manifestar que el **volumen total del capital vivo** de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, **excede del 110 %** de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el último ejercicio liquidado (2015).

En Los Barrios, a 31 de Octubre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

Código Seguro De Verificación:	4tooDbh9mgOJFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Mariscal Rivera - Interventor-accidental	Firmado	31/10/2016 08:01:16
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/4tooDbh9mgOJFKKzjhHHA==		

